



Pedro Guillermo Carranza Utría
Abogado



Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2015-958 J.O. 1.C.M.
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 P.H.
DEMANDADO: FEDECARBON

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto de fecha 25 de febrero de 2021

MARIA CLAUDIA FORERO AVILA, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, mediante el cual se niega la solicitud de fecha para remate en el proceso de la referencia, ordenando estarme a lo dispuesto en auto de fecha 1 de diciembre de 2020, razón por la cual recurro dicha providencia, debido a que existe un acuerdo expedido por el consejo superior de la judicatura en el que se le da las instrucciones a los Jueces para efectos e llevar a cabo estas diligencias y no paralizar la justicia en este sentido.

Como se puede observar en el auto de fecha 1 de diciembre hace mención a condiciones de salud de su señoría, las cuales son entendibles y comprensibles por parte de la suscrita, pero lo que no puede seguir pasando es que bajo este presupuesto se paralice un proceso de años, donde solo hace falta esta diligencia para que el demandante tenga derecho a recibir lo concedido, llevando el proceso mas de 5 años y que ahora por razones que todos conocemos, no se pueda hacer uso de las tecnologías y de ser el caso la presencialidad con los debidos protocolos de bioseguridad con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y evitar la parálisis total en este sentido.

Por lo que agradezco se reponga el auto en mención y se disponga la fecha y hora para llevar a cabo dicho trámite, con el cual terminaría el proceso.

De la Señor Juez, cordialmente,

MARIA CLAUDIA FORERO AVILA
C.C No.24.134.527 de Sutamarchan
T.P.198.065 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
25099 4-MAR-'21 0:44

Lela

(25)

Carrera 7 No.17-01 oficina 645 edificio Colseguros carrera séptima de Bogotá D.C.
TELEFONO 2826401 CELULAR 3133930906-3008769850
E-mail: laureado6@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cárcina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PROCESADO POR ART. 110 C. G. P.
El día 05 MAR 2021 se fija el presente traslado --
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
del cual corre a partir del 08 MAR 2021
hasta el 10 MAR 2021

Secretaría.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Lela</i>
RADICADO	
25099-7-1	

recurso proceso 11001400300120150095800

claudia forero <claudiaforero725@hotmail.es>

Mié 03/03/2021 13:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FEDECARBON-RECURSO.pdf;

Buena tarde,

solicito dar trámite al mismo.

MARIA CLAUDIA FORERO AVILA.

Abogada Externa.

Carrera 7 # 17-01 Oficina 645 de Bogotá

Teléfono: 2 82 64 01

moviles: 312 -4 30 70 51 - 300-4 54-17 66

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

234

J. ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

REF: **EJECUTIVO** No. **2011-0577** de
"CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR ALTO
P.H" contra **YIPSY MAGDALENA GONZALEZ**
LOPEZ.
ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL

J. ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, apoderado de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que interpongo el recurso de **REPOSICION** y el subsidiario de **APELACION** contra el auto del 25 de febrero de 2021, por lo siguiente:

1-La liquidación que se presentó el 2 de diciembre de 2020, lo fue con fundamento y como lo autorizan de manera explícita los numerales 1 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

2- Como se puede observar en el acontecer procesal, no estamos en instancia de remate alguno, que son las eventualidades que usted cita en el auto atacado. La actualización de la liquidación se puede realizar en cualquier momento luego de ejecutoriado el fallo.

Por lo tanto, respetuosamente, le solicito **REPONER** o **REVOCAR** el auto atacado para que, en su lugar, exista pronunciamiento de la liquidación presentada.

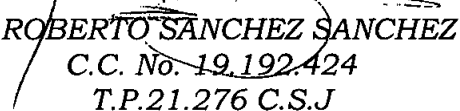
Si estos argumentos no son de recibo, solicito se conceda el recurso subsidiario de **APELACION**.

Agradezco la atención que este escrito les merezca.

Señor Juez,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13730 3-MAR-'21 8:30


96 
J. ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ
C.C. No. 19.192.424
T.P.21.276 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS OF. 110 C. G. P.

En la fecha 05 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
de la Ley 110 de 2021 a partir del 08 MAR 2021
verifica el 07 MAR 2021

NANCY CHAVERRA	
F	
U	<u>LENY</u>
RADICADO	
<u>2050 90 1</u>	

Secretaría.

Calle 19 No. 4 - 74 Oficina 1104 - Edificio Coopava - Bogotá D.C.
Teléfonos: 7582877- 2843437
Email: Juliorobertosan@gmail.com

MEMORIAL CONTRA YIPSY MAGDALENA GONZALEZ LOPEZ

Julio Roberto Sánchez Sánchez <juliorobertosan@gmail.com>

Mar 02/03/2021 9:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (101 KB)

PINAR ALTO- YIPSY CONZALEZ.pdf;

Señores:

SERVICIO AL USUARIO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y;
JUEZ Y SECRETARIO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Respetados Señores:

Como apoderado de la parte actora en el proceso EJECUTIVO No 2011-577 de "CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR ALTO P.H", contra YIPSY MAGDALENA GONZALEZ LOPEZ, en forma comedia allegó memorial en formato PDF.

Agradezco la atención que esta solicitud les merezca.

Por favor, confirmar recibido.

Cordial Saludo.

J ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Apoderado Demandante